

RV: Ref.: REPOSICIÓN AUTO 1509 Rad: 190014003002-2021-00547-00 Dte: JAIME GONZALEZ VELASCO Ddda: LUZ ALINA CERON MEDINA Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 3:52 PM

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: abogados ceron medina <abogadoscm518@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de julio de 2022 3:37 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

victorh4972@hotmail.com <victorh4972@hotmail.com>; auribep@cendoj.gov.co <auribep@cendoj.gov.co>

Cc: luzaceron@yahoo.es <luzaceron@yahoo.es>

Asunto: Ref.: REPOSICIÓN AUTO 1509 Rad: 190014003002-2021-00547-00 Dte: JAIME GONZALEZ VELASCO Ddda: LUZ ALINA CERON MEDINA Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Popayán julio de 2022

Doctora

GLADYS VILLAREAL CARREÑO

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE POPAYAN

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: REPOSICIÓN

Rad: 190014003002-2021-00547-00

Dte: JAIME GONZALEZ VELASCO

Ddda: LUZ ALINA CERON MEDINA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

RODRIGO CUERVO GONZALEZ, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la decisión tomada en auto 1509, comedidamente me permito interponer Recurso de Reposición, en razón a que dicho auto no es claro, señalando inicialmente la juez que el auto del 28 de junio de 2022 se dispuso no reponer y que por consiguiente se concedió el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte ejecutante (**JAIME GONZALEZ VELASCO**) no obstante al no haber sustentado dicho recurso de apelación lo declaro desierto, insistiendo que fue interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto 1210 de 9 de junio de 2022, el cual decreto pruebas y fijo fecha concentrada.

Por lo anterior me permito indicar que el pasado 14 de junio de 2022 se interpuso recurso de apelación y así mismo fue sustentado y del cual fue resuelto mediante auto-l 1342 del 28 de junio de 2022, en el que se resolvió **CONCEDER** el recurso de apelación impetrado en efecto devolutivo.

Indico igualmente que me acerque a su despacho y de manera verbal aceptaron que había un error de digitación, por lo que hoy me veo en la necesidad de interponer dicho recurso.

Por tal situación, muy respetuosamente señora juez solicito se reponga dicho auto y se me conceda el recurso de apelación en efecto devolutivo el cual ya esta sustentado.

Me permito allegar copia del recurso de apelación debidamente sustentado y del auto que me concedió dicho recurso en efecto devolutivo.

Atentamente,

RODRIGO A. CUERVO GONZALEZ

C.C. 76.325.105 de Popayán

T.P. 179.585 de C.S. de la Jud.

Cel 3104088724

Email abogadoscm518@hotmail.com

Abogados Especializados Cerón Medina

Procesos Administrativos

Responsabilidad Civil Contractual-Extracontractual

Asesoría en accidentes de Tránsito

Cel 3108393058

Cra 7 # 1N-28 Edificio Edgar Negret

Oficina 518 Popayán

abogadoscm518@hotmail.com